



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 20 SEP 2021 de dos mil veintiuno (2021)
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No 2020-0106.

Con base en lo obrado al plenario, se observa que el demandado **Manuel Vargas Barón** fue notificado del auto mandamiento de pago en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P. (fls. 30 a 31 Vto., y 52 a 67) y como no formuló excepciones contra el líbelo ni pagó la obligación que se ejecuta, se dará aplicación a lo normado por el artículo 440 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bogotá D.C.,

Resuelve:

Primero: Ordenar seguir adelante la ejecución.

Segundo: Ordenar que se practique la liquidación del crédito, en la forma y términos señalados en el auto mandamiento de pago.

Tercero: Decretar el avalúo y posterior remate de los bienes que de propiedad del demandado se encuentren embargados y secuestrados en la actuación, y los que a futuro llegaren a ser objeto de cautela (Inciso 2°, art. 440 del CGP).

Cuarto: Condenar en costas de la presente acción al ejecutado. Señálese como agencias en derecho la suma de \$ 2'500.000,00 M/Cte., cuantía que será tenida en cuenta al momento de liquidar las costas.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez
(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.
La presente providencia se notifica mediante anotación
en el Estado No 12 1 SEP 2021 413
Hoy 12 1 SEP 2021
El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES.

5
C. 1

1922

1922



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 20 SEP 2021 de dos mil veintiuno (2021)
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No 2020-0106.

De cara a la petición y anexos vistos a folios 74 a 102, se dispone:

1. Aceptar la cesión del crédito y de las obligaciones, derechos y prerrogativas que el **Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A.** ejecuta en calidad de cedente, en favor de **AECSA S.A.**, como cesionario.
2. Con base en lo anterior, téngase en adelante como nuevo acreedor a la sociedad **AECSA S.A.**, para todos los efectos legales.
3. Para lo pertinente, adviértase que el cesionario reconocido ratifica el poder que le fue otorgado a la abogada **Blanca Flor Villamil Florián.**

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez
(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. _____ Hoy <u>21 SEP 2021</u> El Secretario. _____ HÉCTOR TORRES TORRES.
--